



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No 8935
15 de julio del 2026



“POR LA CUAL SE DA APERTURA AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. CNSC – PAMC-006 DE 2026”

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-,

En uso de las facultades legales, especialmente las contempladas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, en el Decreto 1082 de 2015, en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la CNSC, adoptado mediante Resolución No. 1700 de 2023 modificada parcialmente, por la Resolución No. 3431 del 29 de abril de 2026, el Acuerdo 75 de 2023, y

CONSIDERANDO

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, creada por la Constitución Política y conformada por la Ley 909 de 2004, es un organismo autónomo de carácter permanente de nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y el ingreso a los cargos de carrera, así como el ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que la Ley 909 de 2004¹, y la Sentencia C-1230 de 2005 proferida por la Corte Constitucional, determinan que la CNSC es el organismo encargado de la administración y vigilancia del Sistema General de Carrera Administrativa, de los Sistemas Específicos de Carrera Administrativa y de los Sistemas de Carrera Especiales de carácter legal, con excepción de los denominados Sistemas de Carrera Especiales de origen constitucional.

Que en concordancia con los anteriores preceptos, el artículo 7 de la Ley 909 de 2004 establece que la CNSC, *“(...) es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público (...), de carácter permanente de nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio (...), [que] con el fin de garantizar la plena vigencia del principio de mérito en el empleo público (...), (...) actuará de acuerdo con los principios de objetividad, independencia e imparcialidad”*.

Que el artículo 4 de la norma antes referida define los *Sistemas Específicos de Carrera Administrativa*, entre los cuales incluye el que rige para la Unidad Administrativa Especial de Impuestos y Aduanas Nacionales, en adelante DIAN, regulado por el Decreto Ley 927 de 2023, como *“(...) aquellos que en razón a la singularidad y especialidad de las funciones que cumplen las entidades en las cuales se aplican, contienen regulaciones específicas para el desarrollo y aplicación de la carrera administrativa en materia de ingreso (...), ascenso (...) y se encuentran consagradas en leyes diferentes a las que regulan la función pública”*.

Que el numeral 3 del artículo 4 ibidem establece que la administración y *“la vigilancia de estos sistemas específicos corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil”*, competencia confirmada, en general, por la Corte Constitucional en la Sentencia C-1230 de 2005, M.P. Rodrigo Escobar Gil y, en particular, para el Sistema Específico de Carrera Administrativa de la DIAN, por el artículo 11, numeral 11.1 y el artículo 12 del Decreto Ley 927 de 2023.

Que de conformidad con el artículo 11, literales a), c) e i), de la Ley 909 de 2004, le corresponde a la CNSC, entre otras funciones, *“Establecer (...) los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa (...)”, “Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento (...)” y “Realizar los procesos de selección para el ingreso al empleo público a través de las universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior, que contrate para tal fin”*.

¹ “(...) es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público (...), de carácter permanente de nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio (...), [que] con el fin de garantizar la plena vigencia del principio de mérito en el empleo público (...), (...) actuará de acuerdo con los principios de objetividad, independencia e imparcialidad”.

Que el artículo 28 de la ley 909 de 2004 (Modificado por el Art. 5 de la Ley 2418 de 2024) señala que la ejecución de los procesos de selección para el ingreso y ascenso a los empleos públicos de carrera administrativa, se realizará de acuerdo con los principios de mérito, accesibilidad universal, libre concurrencia e igualdad en el ingreso, publicidad, transparencia, especialización de los órganos técnicos encargados de ejecutar estos procesos, imparcialidad, confiabilidad y validez de los instrumentos utilizados para verificar la capacidad y competencias de los aspirantes, eficacia, eficiencia, proporcionalidad y enfoque de capacidades.

Que específicamente para la DIAN, el artículo 3 del Decreto Ley 927 de 2023, dispone que:

"

Los procedimientos de ingreso, ascenso y movilidad de los empleados de carrera administrativa de (...) [esta entidad], se desarrollarán de acuerdo con los siguientes principios:

3.1 Alineación de los requerimientos y necesidades para la administración pública, y la implementación del marco nacional de cualificaciones - MNC para el sector público, desde su conceptualización, estructura, institucionalidad y gobernanza.

3.2 Mérito, igualdad, especialidad y libre concurrencia en el ingreso, ascenso y movilidad en los cargos de carrera.

3.3 Publicidad, transparencia y confiabilidad de las convocatorias y de los procedimientos de evaluación del desempeño; y en la identificación, evaluación y certificación de competencias laborales determinadas en el Manual Específico de Requisitos y Funciones.

3.4 Especialización de la Comisión Nacional del Servicio Civil para ejecutar los procesos de selección.

(...)"

Que en el mismo sentido, el artículo 24 del referido Decreto, determina el orden de prioridad para la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa de la DIAN, teniendo en cuenta el siguiente orden:

"(...)

24.1 Con la persona que al momento de su retiro acreditaba derechos de carrera y cuyo reintegro haya sido ordenado por autoridad judicial.

24.2 Por traslado del empleado con derechos de carrera que demuestre su condición de desplazado por razones de violencia, una vez impartida la orden por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

24.3 Con la persona de carrera administrativa a la cual se le haya suprimido el cargo y que hubiera optado por el derecho preferencial a ser reincorporado a empleos iguales o equivalentes.

24.4 Con la persona que haya renunciado con posibilidad de reingreso.

24.5 Con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en la lista de elegibles vigente para el empleo respectivo.

24.6 En estricto orden de mérito, con la utilización de la lista de elegibles si la vacancia se generó después de publicada la convocatoria del correspondiente concurso, siempre y cuando el empleo exija los mismos requisitos de ingreso y tenga funciones iguales o equivalentes. (...)"

Que una vez superado el orden anterior, la entidad tiene la obligación de realizar proceso de selección, de acuerdo con el párrafo del artículo en mención.

Que el artículo 25 de este Decreto, determina entre otras, la formas de proveer los empleos de carrera administrativa de la DIAN de la siguiente manera:

"25.1 Las vacancias definitivas se proveerán a través de concurso realizado por la Comisión Nacional del Servicio Civil. En este procedimiento de selección competirán en igualdad de condiciones las personas que deseen ingresar a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN y los empleados públicos de carrera administrativa de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN que pretendan ascender. Mientras se proveen las vacantes definitivas a través de concurso los empleos serán provistos a través de encargo y, cuando ello no sea posible, de nombramiento provisional."

Que de esta manera, la CNSC tiene facultad de adelantar proceso de selección para proveer las vacancias definitivas de la entidad DIAN.

Que a su vez, el artículo 28 de este Decreto, en concordancia con sus artículos 29 al 31, dispone que *"El ingreso y el ascenso en los empleos públicos del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la DIAN, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Constitución Política, se hará por concurso público"*, el cual debe realizar la CNSC, según las disposiciones de los artículos 3.4, 21, 25, 25.1, Párrafo 1 del artículo 31 y los artículos 32 al 37 del Decreto Ley 927 de 2023.

Que el artículo 30 del Decreto 927 de 2023 establece que: *"Para la provisión definitiva de los empleos de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN, se deberá adelantar concursos de ascenso como forma de dinamizar la movilidad. Estos procesos tienen por finalidad reconocer la capacitación, desempeño y desarrollo constante de conocimientos técnicos y competencias laborales específicas en el ejercicio de la función de los empleados que pertenezcan al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la Entidad.*

El concurso será de ascenso cuando:

30.1 La vacante o vacantes a proveer pertenezcan a la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN en los niveles profesional, técnico o asistencial.

30.2 Existan empleados públicos con derechos de carrera del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN que cumplan con los requisitos y condiciones para el desempeño de los empleos que se van a convocar a concurso, y

30.3 El número de los empleados escalafonados que cumplan con los requisitos y condiciones para el desempeño de los empleos que se van a convocar a concurso es igual o superior al número de empleos a proveer.

De cumplirse con los anteriores requisitos se convocará a concurso de ascenso entre el treinta (30%) y cincuenta por ciento (50%) de las vacantes a proveer. Las vacantes restantes se proveerán a través de concurso de ingreso.

Si en el desarrollo del concurso de ascenso se inscribe un número menor de empleados escalafonados en carrera por empleo a proveer, el concurso continuará adelantándose para procurar la movilidad vertical de quienes superen el proceso selectivo. Los empleos públicos no provistos serán ofertados en concurso de ingreso.

Que el artículo 31 ibidem señala que, para participar en los concursos o procesos de selección de Ascenso, el empleado de carrera de la DIAN deberá cumplir los siguientes requisitos:

"31.1 Acreditar derechos de carrera en el Sistema Específico de Carrera Administrativa de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN.

31.2 Reunir los requisitos y condiciones exigidos para el desempeño del empleo, según se establece en el Manual Específico de Requisitos y Funciones.

31.3 Haber obtenido calificación bueno en la evaluación del desempeño del año inmediatamente anterior.

31.4 No existir decisión administrativa ejecutoriada que haya declarado responsable disciplinariamente por falta grave al empleado público de carrera dentro de los tres (3) años anteriores a la convocatoria.

31.5 No existir decisión administrativa o judicial ejecutoriada que haya declarado responsable penal, o fiscalmente al empleado público de carrera dentro de los tres (3) años anteriores a la convocatoria.

PARÁGRAFO 1. La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, al reportar la Oferta Pública de Empleos, deberá identificar aquellos que se deben proveer a través del concurso de ascenso. La Comisión Nacional del Servicio Civil validará la información y determinará el tipo de concurso en el acto administrativo que fije las reglas del proceso de selección.

PARÁGRAFO 2. Para efectos del numeral 31.3 y para aquellos empleados que, por encontrarse en situación administrativa, no cuenten con evaluación del desempeño en el año inmediatamente anterior se tendrá en cuenta la última evaluación del desempeño siempre y cuando esta no tenga una antigüedad superior a cuatro (4) años. "

Que de conformidad con el Decreto Ley 927 de 2023, la calificación del desempeño laboral exigida para la modalidad de ascenso debe ser "buena". No obstante, mediante oficio No. 100151185-3232, la DIAN informó que dicha escala aún no ha sido reglamentada; en consecuencia, se adoptó en el Acuerdo No. 21 de 2025, la escala señalada en la Resolución 059 de 2017.

Que el artículo 32 de la precitada norma establece que "el proceso de selección para el ingreso o ascenso de los empleos públicos de la DIAN comprende: (i) la convocatoria; (ii) el reclutamiento; (iii) la aplicación y evaluación de las pruebas de selección; (iv) la conformación de la lista de elegibles y (v) la vinculación a la carrera en período de prueba", especificando en su numeral 32.1. que la Convocatoria "(...) determina de manera precisa las reglas a que ha de sujetarse el proceso de selección para el ingreso o ascenso en el Sistema Específico de Carrera Administrativa de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN. (...)", siendo, por lo tanto, "(...) la ley del concurso (...)" y que, en la misma, según el artículo 28 ibidem, "(...) se indicará la ciudad o lugar geográfico de ubicación del empleo a proveer con sus respectivas vacantes, sin perjuicio de la facultad de reubicación, cuando las necesidades del servicio así lo ameriten (...)".

Que el numeral 13.4 del artículo 13 del Decreto Ley 927 de 2023, asigna al Director General de la DIAN la función de "Reportar ante la Comisión Nacional del Servicio Civil los empleos que se proveerán mediante concurso de méritos diferenciando aquellos que son de nuevo ingreso de aquellos que se reservan para ascenso de conformidad con las reglas establecidas en el presente Decreto-Ley", definiendo en su artículo 21 que "la oferta de empleo público constituye el conjunto de cargos vacantes en forma definitiva con disponibilidad presupuestal para su nombramiento, que deben ser provistos a través de concurso de méritos realizado por la Comisión Nacional del Servicio Civil".

Que adicionalmente, el numeral 3.3 del artículo 3, el artículo 12 y el numeral 32.1 del artículo 32 de la norma antes citada, en concordancia con el artículo 2.2.6.34 del Decreto 1083 de 2015, establecen el deber de la DIAN de participar con la CNSC en el proceso de planeación conjunta y armónica del respectivo concurso de méritos, debiendo tener previamente actualizado su Manual Específico de Requisitos y Funciones, en adelante MERF.

Que el artículo 30 de la Ley 909 de 2004, concordante con el artículo 2.2.6.1 del 1083 de 2015, señala que "Los concursos o procesos de selección serán adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través de contratos o convenios interadministrativos, suscritos con universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior acreditadas por ella para tal fin. (...)", mismos que serán desarrollados "(...) con base en las funciones, los requisitos y el perfil de competencias de los empleos definidos por la entidad que posea las vacantes, de acuerdo con el manual específico de funciones y requisitos. (...)", de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 31 de la ley en comento y el artículo 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015.

Que el artículo 148 de decreto ley 927 de 2023, señala que la "Protección a grupos especiales. En materia de protección a la maternidad, desplazados por razones de violencia y discapacitados, las normas aplicables serán las contempladas en la Ley 909 de 2004 y las disposiciones que la modifiquen, adicionen o reglamenten.", razón por la cual se aplica las disposiciones normativas en la ley 2418 de 2024, mediante la cual, establecen medidas afirmativas para la provisión de empleos para personas con discapacidad en los procesos de selección.

Que en aplicación de esta normatividad, la CNSC, en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó, conjuntamente con la DIAN, la *Etapas de Planeación*, atendiendo los lineamientos de la circular externa 2023RS143518 del veintisiete (27) de octubre de 2023 expedida por la CNSC, para realizar el proceso de selección denominado "Proceso de Selección DIAN 2676", para proveer, en la modalidad de Ascenso, Ascenso reservado para personas con discapacidad, ingreso reservado para personas con discapacidad e Ingreso, vacantes definitivas de empleos pertenecientes al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la entidad, el cual fue aprobado por la Sala Plena de Comisionados, en sesión del cuatro (04) de noviembre de 2025 mediante memorando No. 2025RI003623, procediéndose, por consiguiente, a expedir el Acuerdo No. 21 del 07 de noviembre de 2025, con su respectivo Anexo, por el cual se convoca y se establecen las reglas para este proceso de selección, documentos que se pueden consultar en la página web de la CNSC, enlace: https://www.cnsc.gov.co/convocatorias/dian-2676?field_tipo_de_contenido_convocat_target_id=65. El artículo 3 del Acuerdo No 21 de 2025, define la estructura de este proceso de selección, así:

ARTÍCULO 3. ESTRUCTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN. El presente proceso de selección comprende:

1. Convocatoria y divulgación
2. Adquisición de Derechos de Participación e Inscripciones
 - 2.1. Adquisición de Derechos de Participación e Inscripciones en la modalidad de Ascenso e inscripciones en la modalidad de ascenso para vacantes reservadas para personas con discapacidad.
 - 2.2. Declaratoria de desierto del proceso de selección para las vacantes ofertadas en la modalidad de Ascenso, incluyendo las vacantes reservadas para personas con discapacidad.
 - 2.3. Traslado de las vacantes para las cuales el proceso de selección fue declarado desierto en la modalidad de ascenso, a la modalidad de Ingreso. Las vacantes reservadas para personas con discapacidad en la modalidad de Ascenso se trasladarán al Proceso de Selección en modalidad de Ingreso de esta población.
 - 2.4. Inscripciones para vacantes reservadas para personas con discapacidad, en la modalidad de Ingreso.
 - 2.5. Declaratoria de desierto del proceso de selección de vacantes reservadas para personas con discapacidad en la modalidad de Ingreso.
 - 2.6. Traslado a la modalidad de Ingreso de las vacantes reservadas para personas con discapacidad para las cuales el proceso de selección fue declarado desierto.
 - 2.7. Adquisición de Derechos de Participación e Inscripciones para el Proceso de Selección en la modalidad de Ingreso.
3. Verificación de Requisitos Mínimos, en adelante VRM, de los participantes inscritos en cualquier modalidad de este proceso de selección.
4. Aplicación de pruebas a los participantes admitidos en cualquier modalidad de este proceso de selección.
 - 4.1. Pruebas sobre Competencias Funcionales.
 - 4.2. Pruebas sobre Competencias Comportamentales.
 - 4.3. Prueba de Integridad.
 - 4.4. Prueba de Valoración de Antecedentes.
5. Conformación y adopción de las Listas de Elegibles para los empleos ofertados en este proceso de selección.

Que el Acuerdo No. 21 de 2025 convocó y estableció las reglas del Proceso de Selección DIAN 2676, en las modalidades de Ascenso e Ingreso, para proveer trescientos veinticuatro (324) empleos con mil novecientos noventa (1990) vacantes definitivas pertenecientes al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

Que de conformidad con la estructura establecida para las distintas etapas del Proceso de Selección DIAN 2676, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) adelantó la fase de adquisición de derechos de participación e inscripciones en la modalidad de Ascenso y Ascenso para empleos reservados a personas con discapacidad, entre el dos (02) y el dieciocho (18) de diciembre de 2025. Posteriormente, se desarrolló la etapa de adquisición de derechos de participación e inscripciones en la modalidad de Ingreso para empleos reservados a personas con discapacidad, entre el trece (13) y el veintidós (22) de enero de 2026.

Que una vez culminadas las inscripciones en las modalidades mencionadas, se procedió a la identificación y declaratoria de vacantes desiertas mediante la Resolución No. 664 del 2026, con el fin de ajustar la OPEC e incluir dichas vacantes en la modalidad de Ingreso. En consecuencia, se adelantó una nueva etapa de adquisición de derechos de participación e inscripciones en esta modalidad, la cual se llevó a cabo entre el veintiocho (28) de enero y el siete (07) de febrero de 2026.

Que finalizada esta etapa, se registró un total de doscientos cuarenta y cuatro mil quinientos noventa y dos (244.592) aspirantes inscritos en el Proceso de Selección DIAN 2676.

Que así las cosas, se hace necesario contratar al operador encargado de desarrollar y culminar las fases de VRM y Pruebas Escritas para las modalidades del proceso de selección, con el fin de proveer, i) en la modalidad de Ascenso, ciento treinta (130) empleos, con setecientos cuarenta y tres (743) vacantes, ii) en la modalidad de ascenso reservado para personas con discapacidad, treinta y seis (36) empleos, con cincuenta y seis (56) vacantes, iii) en la modalidad de Ingreso, ciento veintiséis (126) empleos, con mil ciento siete (1107) vacantes, iv) en la modalidad de ingreso que no requiere experiencia, veintitrés (23) empleos, con doscientos cincuenta y siete (257) vacantes, v) en la modalidad de ingreso reservado para personas con discapacidad, treinta y dos (32) empleos, con ochenta y cuatro (84) vacantes y vi) en la modalidad de ingreso reservado para personas con

discapacidad que no requieren experiencia, tres (3) empleos con dieciséis (16) vacantes, pertenecientes al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la DIAN.

Que para la Fase de Verificación de requisitos mínimos, se tiene previsto un total de doscientos cuarenta y cuatro mil quinientos noventa y dos (244.592) aspirantes para la fase de Verificación de Requisitos Mínimos (VRM). De estos, se prevé citar a Doscientos diez mil trescientos cuarenta y nueve (210.349) aspirantes para la aplicación de las pruebas escritas.

Que es importante tener en cuenta que estas cifras corresponden a estimaciones, por lo que no representan el número definitivo de aspirantes inscritos y admitidos sobre los cuales se realizará la verificación de requisitos mínimos y la aplicación de las pruebas escritas del proceso de selección. Dichos valores serán ajustados a medida que se finalice la correspondiente fase del proceso.

Que por lo anterior y teniendo en cuenta que la etapa de la planeación del Proceso de Selección DIAN 2676 culminó el siete (07) de noviembre de 2025 con la suscripción del Acuerdo No. 21 y su anexo y considerando el artículo 33 de la ley 927 de 2023, el cual establece que *"el tiempo de duración del proceso de selección, desde el acto de convocatoria hasta la conformación de las listas de elegibles, será máximo de doce (12) meses."*, se decidió en Sala de Comisionados con el presupuesto que se tenía, realizar el proceso de selección para realizar las Fases de VRM y Pruebas Escritas, proyectándose para la vigencia 2026 con objeto : realizar la verificación de requisitos mínimos y las pruebas escritas del proceso de selección en las modalidades de ascenso e ingreso para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al sistema específico de carrera administrativa de la planta de personal de la unidad administrativa especial dirección de impuestos y aduanas nacionales – DIAN, proceso de selección DIAN 2676.

Que la Sala Plena de Comisionados, en sesión realizada el día 9 de abril de 2026, según memorando No 2026RI001158, aprobó adelantar la Licitación Pública para desarrollar y culminar las fases de VRM y Pruebas Escritas del Proceso de Selección DIAN 2676, en su defecto, autorizó adelantar un proceso de selección abreviada de menor cuantía, en caso de que sea declarado desierto el proceso licitatorio.

Que mediante Resolución No. 5244 del 14 de mayo del 2026, se ordenó la apertura del proceso de Licitación Pública Nro. CNSC - LP - 004 de 2026, cuyo objeto es: **REALIZAR LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS Y LAS PRUEBAS ESCRITAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN EN LAS MODALIDADES DE ASCENSO E INGRESO PARA PROVEER EMPLEOS EN VACANCIA DEFINITIVA PERTENECIENTES AL SISTEMA ESPECÍFICO DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN, PROCESO DE SELECCIÓN DIAN 2676.**

Que mediante Resolución No. 8205 del 22 de junio de 2026, se declaró desierto el Proceso de Selección por Licitación Pública No. CNSC - LP - 004 de 2026.

Que conforme a lo anterior, la Comisión Nacional, adelantará el Proceso de Selección para la provisión de empleos vacantes del Sistema Específico de Carrera Administrativa ofertados a través del Proceso de Selección DIAN 2676, mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.22 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la Entidad, adoptado mediante Resolución No. 1700 de 2023 modificada parcialmente por la Resolución No. 3431 del 29 de abril del 2026.

Que el valor estimado del contrato será hasta por la suma de: **DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$19.300.293.883)**, el valor del contrato **incluye todos los costos directos e indirectos, fijos y variables**, así como impuestos, tasas y contribuciones y todos los costos y gastos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato. Las obligaciones económicas que sean contraídas por la CNSC en virtud del presente proceso se encuentran amparadas con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 65226 del 17 de abril de 2026.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el 2 de julio de 2026 la CNSC publicó el aviso de convocatoria pública, los estudios y documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones con sus anexos en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II a través de las páginas web www.colombiacompra.gov.co y de la www.cnsc.gov.co, fecha a partir de la cual se otorgó a los interesados la oportunidad de participar y presentar observaciones al proceso de selección.

Que dentro del plazo previsto en el cronograma del proceso, esto es, entre el 3 al 9 de julio de 2026, se recibieron observaciones a los documentos publicados, por parte de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA y la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA POLITÉCNICO GRAN COLOMBIANO, las cuales fueron contestadas por escrito y publicadas en el SECOP II junto con el presente acto

Que mediante Resolución No. 8915 del 15 de julio de 2026 se designó el Comité Asesor y Evaluador del proceso de selección.

Que corresponde a la Presidente de la Comisión Nacional del Servicio Civil, ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada de menor cuantía No. CNSC – PAMC - 006 de 2026, de conformidad con lo expuesto en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, y el artículo 12 No. 17 Capítulo III del Acuerdo 75 de 2023,

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. CNSC - PAMC- 006 de 2026, cuyo objeto es: **“REALIZAR LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS Y LAS PRUEBAS ESCRITAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN EN LAS MODALIDADES DE ASCENSO E INGRESO PARA PROVEER EMPLEOS EN VACANCIA DEFINITIVA PERTENECIENTES AL SISTEMA ESPECÍFICO DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN, PROCESO DE SELECCIÓN DIAN 2676.”**

ARTÍCULO SEGUNDO. - Adelantar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. CNSC – PAMC – 006 de 2026, de conformidad con el procedimiento establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015, el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la CNSC y demás normas que complementen, adicionen, modifiquen y/o deroguen.

ARTÍCULO TERCERO. - El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es hasta la suma de **DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$19.300.293.883)**, el valor del contrato **incluye todos los costos directos e indirectos, fijos y variables**, así como impuestos, tasas y contribuciones y todos los costos y gastos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato.

Las obligaciones económicas que sean contraídas por la CNSC en virtud del presente proceso se encuentran amparadas con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 65226 del 17 de abril de 2026.

ARTÍCULO CUARTO. - Establecer como cronograma del Proceso de Selección Abreviada de menor cuantía No. CNSC - PAMC- 006 de 2026, el siguiente:

TRÁMITE	FECHA
Acto de Apertura, publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y respuesta a las observaciones presentadas al Proyecto de Pliego de Condiciones (Si aplica)	15 de julio de 2026
Presentación de observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo	Hasta el 17 de julio de 2026
Respuesta a observaciones y fecha límite para expedir adendas.	23 de julio de 2026
Cierre del Proceso - Recepción de ofertas.	27 de julio de 2026 Hora: 10:00 a.m.
Evaluación de las ofertas	Del 28 al 30 de julio de 2026
Publicación del Informe de Evaluación preliminar	31 de julio de 2026
Traslado del Informe de Evaluación y recepción de observaciones al Informe de Evaluación	Del 3 al 5 de agosto de 2026
Tasa de cambio representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera para determinar el método de evaluación económica	6 de agosto de 2026
Sala de Comisionados	11 de agosto de 2026
Audiencia de adjudicación, informe final, respuesta a las observaciones del informe de evaluación y acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto	12 de agosto de 2026.
Perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de los requisitos de ejecución	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del acto de adjudicación

PARÁGRAFO 1°: De ser necesaria la modificación del cronograma anterior, esta se efectuará mediante ADENDA, dentro de los términos establecidos en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO 2°: Para los efectos previstos en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, se entiende que el término para subsanar es el del traslado del informe preliminar de evaluación y que la publicación de ese informe constituye requerimiento para subsanar a los proponentes interesados.

ARTÍCULO QUINTO. - Convocar a las VEEDURÍAS CIUDADANAS establecidas de conformidad con la ley, para que participen dentro del proceso, efectúen el control social, y en general, desarrollen su actividad durante las

diferentes etapas del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y demás normas concordantes y complementarias.

ARTÍCULO SEXTO. - Publicar la presente resolución junto con el pliego de condiciones definitivo y sus anexos, en el SECOP II www.colombiacompra.gov.co y en la página web de la Comisión www.cnsc.gov.co

ARTÍCULO SÉPTIMO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, surte efectos a partir de su publicación y contra la misma no procede recurso alguno, acorde con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 15 de julio del 2026



SIXTA ZUÑIGA LINDAO
PRESIDENTE
DESPACHO DE PRESIDENCIA
Comisión Nacional Del Servicio Civil

Aprobó: - Eder Renteria Moreno – Asesor Presidencia

Aprobó: Edgar Mauricio Bolaños- Contratista Presidencia

Aprobó: Alejandro Sánchez Murcia, - Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Manuela Paula Franco Calderón – Profesional Universitario Grupo de Gestión Contractual

Revisó: Juan Carlos González H.– Contratista Grupo de Gestión Contractual

Proyectó: Ana Cecilia Ramírez- Abogada Contratista Grupo Gestión Contractual